

---

**INFORME DE UNIBASQ- AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO,  
RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE EUNEIZ COMO UNIVERSIDAD  
PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

---

**I.- ANTECEDENTES**

I.- Se emite el presente Informe a solicitud de la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación y en el ejercicio de la competencia atribuida a Unibasq- Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en adelante Unibasq) por el artículo 3 de la Ley 13/2012, de 28 de junio,

II.- Con fecha 14 de enero de 2019, el Departamento de Educación solicitó a Unibasq la elaboración de un informe con relación a la memoria presentada por EUSTEIZ 2018 S.A., para el reconocimiento de EUNEIZ, universidad de las nuevas tecnologías, deporte y salud como universidad privada. Con fecha de 4 de abril de 2019 Unibasq emitió un informe desfavorable.

III.- Con fecha 2 de septiembre de 2020, el Departamento de Educación ha solicitado a Unibasq la elaboración de un informe con relación al proyecto de Ley de reconocimiento de EUNEIZ como universidad privada de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se elabora el informe, con objeto de proporcionar información al órgano solicitante en torno a las menciones y funciones que se encomiendan directa e indirectamente a la Agencia en el Proyecto de Ley.

**II.- INFORME**

I.- El Proyecto de Ley sobre el que se solicita el informe tiene por objeto el reconocimiento de EUNEIZ como universidad privada de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

II.- Tanto la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, como la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, establecen que la elaboración y aprobación de los planes de estudios queda sujeta a la preceptiva emisión de un informe por parte de ANECA o de una agencia de evaluación autonómica competente para ello. En el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el artículo 48 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, y la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq, atribuyen a esta Agencia (Unibasq), la competencia de la evaluación de las titulaciones de las universidades que tienen su sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y sus posteriores modificaciones, y el Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, recogen las directrices, las condiciones y el procedimiento de verificación, y

autorización, que deberán superar los planes de estudios previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. El Real Decreto 1393/2007, en su artículo 24.3, establece que la verificación de las titulaciones oficiales corresponderá a ANECA o a los órganos de evaluación que la ley de las Comunidades Autónomas determinen siempre que estén inscritos en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, EQAR) tras haber superado con éxito una evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education*, conocidos por el acrónimo ESG). Unibasq da cumplimiento a dicho requisito, dado que en noviembre de 2014 fue registrada en EQAR, tras obtener la acreditación de ENQA en el mes de septiembre del mismo año. Dicho reconocimiento dota, por tanto, a la Agencia, de título competencial para verificar las titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado en los términos establecidos en la propia Ley del Sistema Universitario Vasco, asumiendo así todas las competencias en materia de evaluación de titulaciones universitarias de las universidades que tienen su sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

III.- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y sus posteriores modificaciones, en su artículo 27 bis. regula la renovación de la acreditación de los títulos inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y establece que la universidad efectuará la correspondiente solicitud de renovación de la acreditación de acuerdo con el procedimiento y los plazos que las Comunidades Autónomas establezcan. En virtud de ello, el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 205/2012, de 16 de octubre, por el que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

El mismo Real Decreto en su artículo 27 establece que una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT), los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

IV.- El Proyecto de Ley, sobre el que se solicita el informe establece, conforme a la legislación anteriormente citada y otra relacionada, una serie de funciones generales y específicas a Unibasq.

En lo que atañe a la función general cabe referirse al rol de garantía y aseguramiento de la calidad que desempeña Unibasq en Ecosistema Universitario Vasco, definido por el Plan del Sistema Universitario Vasco 2019-2022. Dicho rol lo desempeña la Agencia con el objeto de salvaguardar, entre otros, el requisito de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, que establece para las universidades no públicas una serie de derechos y exigencias que redundan en una mejora de la calidad de todo el Sistema Universitario Vasco.

En lo que se refiere a las funciones específicas que se le atribuyen a Unibasq cabe subrayar las siguientes:

- Elaborar informes de evaluación con carácter preceptivo y determinante, por parte de las Comités especializados de la Agencia en función de los criterios de evaluación que se aprueben en la Comisión Asesora de la Agencia para la autorización y verificación de los planes de estudios, todo ello de acuerdo al Real Decreto 1393/2007 y sus posteriores modificaciones, y al Decreto 274/2017 del Gobierno Vasco.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado, de acuerdo al Real Decreto 1393/2007 y sus posteriores modificaciones, y al Decreto 274/2017 del Gobierno Vasco.
- Evaluar los planes de estudio para mantener la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, regulado por parte del protocolo de la Agencia, de acuerdo al Real Decreto 1393/2007 y sus posteriores modificaciones, al Decreto 274/2017 y al Decreto 205/2012 del Gobierno Vasco.
- Aprobar las modificaciones y supresión de los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo al Real Decreto 1393/2007 y sus posteriores modificaciones y al Decreto 274/2017 del Gobierno Vasco.
- La certificación de la categorización de las ofertas de enseñanzas universitarias oficiales de Euskadi atendiendo a los vectores: formación en base a métodos y metodologías innovadoras, internacionalización, relación con empresas e instituciones, de acuerdo al Decreto 274/2017 del Gobierno Vasco.
- Las funciones que se le otorgan en la Ley 13/2012 en materia de evaluación de profesorado y de acreditación institucional.

Todas estas funciones específicas las realiza la Agencia conforme a la citada legislación vigente y de acuerdo también a las principales directrices y estándares del Espacio Europeo de Educación Superior tales como los referidos ESG.

Pues bien, en virtud de la normativa citada en los puntos anteriores, Unibasq considera que el proyecto de Proyecto de Ley incluye de forma expresa o tácita la referencia a las funciones que le son otorgadas legal y reglamentariamente, en el marco general de actuación guiado por los principales directrices y estándares internacionales de referencia –tales como los ESG–. Asimismo, informa que dispone de los medios materiales, humanos y organizativos oportunos para el ejercicio de tales funciones de forma satisfactoria.

### III.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior reseñado, Unibasq considera que el Proyecto de Ley de reconocimiento de EUNEIZ como universidad privada de la Comunidad Autónoma del País Vasco recoge de forma adecuada las referencias a las funciones generales y específicas que, conforme a derecho y en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior en el que se enmarca, son propias del ámbito de actuación de la Agencia y emite un informe favorable al proyecto de Ley de reconocimiento de EUNEIZ como universidad privada de la comunidad autónoma del país vasco.

Es todo cuanto se ha de informar.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2020,

Stua./Fdo.: Iñaki Heras Saizarbitoria

Unibasq-eko Zuzendaria /Director de Unibasq